

Superintendencia  
de Educación

2183

ORD. 9DFI N° \_\_\_\_\_/

ANT. : Dictamen N° 37, de 2017, de la Superintendencia de Educación.  
ORD N° 0203, del 01 de febrero de 2018.  
ORD N° 2084, del 12 de noviembre de 2018.

REF. : No hay.

MAT. : Informa extensión de plazo para el proceso de Rectificación Especial en su etapa "agregar gastos no declarados".

SANTIAGO, 29 NOV 2018

A: **SOSTENEDORES(AS) DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES REGIDOS POR EL DFL. N° 2 DE 1998 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DE: **SEBASTIÁN IZQUIERDO RAMÍREZ  
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN**


Como es de su conocimiento, mediante Oficio Ordinario N° 2084, del 12 de noviembre de 2018, se dio inicio al proceso de Rectificación Especial "agregar gastos no declarados" para anualidades comprendidas entre el año 2008 y 2016<sup>1</sup>. Dicho proceso consta de dos etapas, Formulario de solicitud y Módulo de carga de gastos, finalizando la primera de éstas el día lunes 03 de diciembre de 2018.

Al respecto, informo a Ud. que, en el marco de sus facultades, esta Superintendencia ha determinado **extender el plazo** para finalizar la primera etapa del proceso, indicado en el párrafo anterior, hasta el día **lunes 17 de diciembre de 2018** a las 23:59 horas.

En relación a la mesa de ayuda, para el período informado en el presente documento, en que el Formulario de solicitud se encuentre habilitado, se asegura respuesta a todas aquellas consultas ingresadas hasta el día jueves 13 de diciembre a las 23:59 horas. Para las consultas ingresadas luego de dicha fecha y hora, no es posible garantizar una respuesta antes del cierre de la etapa.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**SEBASTIÁN IZQUIERDO RAMÍREZ  
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN**

  
FISCALIZACIÓN  
COS/JAL/NLP/KGA/VCM

Distribución:

- División de Fiscalización

<sup>1</sup> Cabe recordar que las solicitudes que comprendan recursos de las anualidades entre 2008 y 2011 deberán pasar por un proceso especial de revisión, de acuerdo a lo establecido en el oficio ORD N° 0203, en que acrediten excusas de fuerza mayor u otras razones de similar naturaleza para no haber rendido dichos gastos. Los antecedentes que respalden lo anterior deberán ser remitidos a la oficina de partes de esta Superintendencia dentro de los 10 días hábiles posteriores a la solicitud.